



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE PUERTO VENTANAS S.A.

(Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las
Personas Jurídicas)

Septiembre , 2024

	Política y Procedimiento de Prevención de Delitos	Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
---	--	---

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente política es establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante e indistintamente, “MPD”) de Puerto Ventanas S.A. (en adelante e indistintamente “PVSA” o la “Empresa”), de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores.

La presente Política de Prevención de Delitos da cuenta del compromiso asumido por Puerto Ventanas S.A. de contar con una organización que prevenga la comisión de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393, y de todos aquellos que a futuro se incorporen a esta última (en adelante “Delitos”).

II. ALCANCE

El MPD cuya implementación se regula por la presente política resulta aplicable y vinculante para cualquier persona natural (en adelante y conjuntamente, “Sujetos Obligados”):

- a) que ocupe un cargo, función o posición en la Empresa;
- b) que le preste servicios a PVSA gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación; o
- c) relacionada en los términos previstos en las letras a) o b) precedentes con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios a la Empresa gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Asimismo, el MPD será aplicable y vinculante para todas las filiales de PVSA. Por tanto, debe entenderse que, cuando en el presente documento se haga referencia a “PVSA” o a la “Empresa”, deberán considerarse incluidas en dichos conceptos las filiales de ésta.

Los Sujetos Obligados se esforzarán por, y propenderán a, que los terceros con quienes se vinculen, tales como proveedores, prestadores de servicios, asesores y/o demás colaboradores, entre otros y según resulte aplicable, den cumplimiento al MPD o, al menos, ajusten sus conductas a sus pautas y valores subyacentes.

Por lo tanto, será tarea de todos los Sujetos Obligados el buen funcionamiento y la promoción del MPD, cuyo compromiso permanente con dichos propósitos deberá constar de forma expresa en los contratos de trabajo y/o de prestación de servicios suscritos con PVSA, según corresponda.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

III. SUJETOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MPD

1. Sobre los Sujetos Responsables

El sujeto responsable del MPD que designe la Empresa, es decir el Encargado de Prevención de Delitos, junto con el Directorio, la Gerencia General, el Comité de Ética y el Comité de Riesgos (cada uno en el desarrollo de sus competencias en la materia), tendrá la responsabilidad de diseñar, implementar, administrar y supervigilar el MPD de PVSA, asumiendo la función de principal responsable de custodiar su cumplimiento, operación y aplicación, y de promover el fortalecimiento de una cultura de ética y de prevención de delitos dentro de la Empresa.

Asimismo, el Encargado de Prevención de Delitos contará con el apoyo del área de Administración y Finanzas y de Sujetos Responsables Dueños de Riesgos de las principales unidades de negocio de PVSA, quienes tendrán la responsabilidad de aplicar los protocolos y procedimientos integrantes del MPD, de acuerdo con lo establecido por la Ley 20.393 (en adelante y conjuntamente, los “Sujetos Responsables”).

Los Sujetos Responsables contarán, a su vez, en caso de requerirlo, con el soporte de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa.

Con el propósito de desempeñar sus funciones, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá la autonomía e independencia suficientes para ejercer de manera fiel y comprometida su cargo, informar y difundir en el seno de la Empresa las medidas adoptadas en materia de cumplimiento y dar cuenta de su gestión al Directorio de PVSA.

Por otra parte, los Sujetos Responsables contarán con adecuada independencia y con medios materiales e inmateriales, recursos humanos y acceso suficiente y oportuno a la información, instancias y órganos de la Empresa para desempeñarse de conformidad con su normativa interna y la ley.

1.2 Roles y Responsabilidades del Directorio

A fin de contribuir a la efectiva implementación del MPD, el Directorio deberá cumplir las siguientes funciones:

- i. Aceptar o rechazar la propuesta de nombres de los Sujetos Responsables presentada anualmente al Directorio por el Gerente General.
- ii. Proveer los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios (equipo de trabajo, recursos físicos, presupuesto, etc.), para que los Sujetos Responsables

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

logren cumplir sus roles y responsabilidades, en consideración al tamaño y capacidad económica de PVSA.

- iii. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus respectivas actualizaciones, con especial énfasis en: (a) la Política de Prevención de Delitos, (b) el Procedimiento de Prevención de Delitos, y (c) la Matriz de Riesgos de la Empresa.
- iv. Recibir y evaluar informes de rendiciones de cuenta de gestión elaborados por el Encargado de Prevención de Delitos al menos semestralmente, debiendo informarse oportunamente de las medidas y planes implementados por este último en el cumplimiento de su cometido
- v. Tomar conocimiento de las evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes y de los mecanismos de perfeccionamiento o actualización implementados en la Empresa a partir de tales evaluaciones.
- vi. Informar a los Sujetos Responsables en caso de tomar conocimiento de cualquier hecho o acto contrario a la ética, constitutivo de delito, y/o que pudiese implicar un incumplimiento de la Ley 20.393 y/o del MPD.
- vii. Tomar conocimiento del Plan Anual de Auditoría, en lo que respecta a la Ley 20.393.
- viii. Velar porque se informe de manera permanente a los Sujetos Responsables de los nuevos negocios que emprenda la organización, y de toda actividad que pueda ser sensible a los Delitos previstos por la Ley 20.393, a objeto de que puedan analizar y evaluar los riesgos asociados a la posible comisión de éstos, y apoyar en la efectiva implementación del MPD a su respecto.
- ix. Designar a los terceros independientes que han de realizar las evaluaciones periódicas del Modelo de Prevención de Delitos. Dicha designación deberá ser realizada en forma anual, previa licitación liderada por el Area de Administración y Finanzas.

1.3 Roles y Responsabilidades del Comité de Ética

El Comité de Ética de PVSA, en conjunto con los Sujetos Responsables, será el órgano encargado de resguardar la debida implementación, actualización permanente y cumplimiento del MPD, y servirá de instancia de consulta para los colaboradores y miembros integrantes en materias de ética y *compliance* general.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

Esta instancia será también responsable de conocer y resolver respecto de las investigaciones internas llevadas a cabo por el Encargado de Prevención de Delitos (o por quien éste designe al efecto), dentro del marco de sus funciones y facultades, y de aplicar, cuando corresponda, las sanciones a las infracciones a la normativa interna y compromisos éticos adoptados por la Empresa.

El Comité de Ética estará integrado por tres miembros que deben ser nombrados y ratificados por el Directorio. Para el cumplimiento de sus labores, se deberá reunir con una periodicidad al menos semestral y, adicionalmente, en forma extraordinaria cuando sea necesario. En sus reuniones, podrán participar como invitados Directores, Gerentes y/o colaboradores de PVSA, así como, en su caso, asesores externos, debiéndose confeccionar actas escritas de sus sesiones.

El Comité de Ética, además, será convocado por el Encargado de Prevención de Delitos, cuando, debido a la gravedad de una denuncia, sea necesario, con el fin de revisar las investigaciones, el contenido de las denuncias recibidas y decidir las medidas y sanciones a aplicar a los responsables.

A fin de contribuir a la efectiva implementación del MPD, el Comité de Ética deberá cumplir las siguientes funciones:

- i. Apoyar y colaborar activamente con el Encargado de Prevención de Delitos y demás Sujetos Responsables en la implementación efectiva del MPD y sus protocolos y procedimientos integrantes.
- ii. Conocer y resolver respecto de las investigaciones internas llevadas a cabo por el Encargado de Prevención de Delitos (o por quien éste designe al efecto), respecto de las denuncias relativas a la Ley 20.393 que se reciban a través del canal de denuncias dispuesto por la Empresa.
- iii. Determinar la(s) sanción(es) administrativa(s) aplicable(s) al trabajador de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes resultantes de la correspondiente investigación interna, haya transgredido o incumplido lo estipulado en el MPD.
- iv. Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de un delito, el Comité de Ética deberá presentar, en el más breve plazo, el caso al Directorio para que éste evalúe poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público.
- v. Tomar conocimiento de los informes de rendiciones de cuenta de gestión elaborados por el Encargado de Prevención de Delitos al menos semestralmente, debiendo informarse oportunamente de las medidas y planes implementados por aquél en el cumplimiento de su cometido.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

1.4 Roles y Responsabilidades de la Gerencia General

A fin de contribuir a la efectiva implementación del MPD, la Gerencia General deberá cumplir las siguientes funciones:

- i. Visar, para la aprobación del Directorio, el Modelo de Prevención de Delitos y sus respectivas actualizaciones, con especial énfasis en: (a) la Política de Prevención de Delitos, (b) el Procedimiento de Prevención de Delitos, y (c) la Matriz de Riesgos de la Empresa.
- ii. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos y a los demás Sujetos Responsables en el cumplimiento de sus labores, facilitando el acceso de éstos a la información que requieran y apoyándolos en la coordinación de las actividades que deban desarrollarse internamente en cumplimiento del MPD, a fin de asegurar su operatividad.
- iii. Informar al Encargado de Prevención de Delitos y/o a los demás Sujetos Responsables en caso de tomar conocimiento de cualquier hecho o acto contrario a la ética, constitutivo de delito, y/o que pudiese implicar un incumplimiento de la ley 20.393 y/o del MPD.
- iv. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos y a los demás Sujetos Responsables, a solicitud de éstos, en la identificación y evaluación de riesgos de comisión de delitos en los distintos procesos y actividades desarrollados por la Empresa, especialmente aquellos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393 y los que a futuro se incorporen.
- v. Contribuir, en el marco de sus competencias, a velar por la efectiva implementación de los protocolos y procedimientos desarrollados para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de PVSA.
- vi. Tomar conocimiento de las evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes respecto del MPD y velar, en el marco de sus competencias, por la efectiva implementación de los mecanismos de perfeccionamiento o actualización elaborados a partir de tales evaluaciones.
- vii. Implementar los controles que mitiguen las brechas identificadas producto de los procesos de auditoría interna y de identificación de nuevos riesgos de comisión de delito asociados al MPD.
- viii. Cuando se identifiquen riesgos de conducta delictiva con respecto de un proveedor, prestador de servicios o cliente, actual o potencial, determinar si se operará con éste o si se debe terminar (o no iniciar) la relación comercial.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

1.5 Roles y Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos

La función principal del Encargado de Prevención de Delitos consiste en ser el principal – pero no el único– responsable de velar por el cumplimiento, operación y aplicación del MPD de PVSA, y de promover el fortalecimiento de una cultura de ética y de prevención delictiva al interior de la Empresa.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- i. Propender, junto con el Directorio, el Comité de Ética, así como el resto de los Sujetos Responsables y, en general, los Sujetos Obligados, al correcto establecimiento, operación y funcionamiento del MPD, de acuerdo con las normas y directrices establecidas por PVSA y de conformidad con sus facultades y deberes legales;
- ii. Dirigir, organizar, coordinar y monitorear que dentro de la Empresa se cumpla con las leyes, normas y/o políticas (internas o dictadas por las autoridades competentes) relacionadas con la prevención de los Delitos, la corrupción y/o de otras faltas a la ética;
- iii. Proponer, desarrollar, implementar, evaluar y/o actualizar, según corresponda, la normativa interna de PVSA, con el propósito de que lo establecido por el MPD sea cumplido eficaz y eficientemente;
- iv. Estimular y resguardar el conocimiento y cumplimiento de los Sujetos Obligados de la normativa interna de la Empresa;
- v. Definir medidas específicas y métodos de monitoreo con el fin de atenuar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, y determinar a los responsables encargados de su elaboración e implementación;
- vi. Actualizar constantemente el MPD, para lo cual deberá conocer las nuevas normativas aplicables, identificar cambios relevantes en la Empresa y dar seguimiento a las mejoras que se implementen para controlar los riesgos de comisión de delitos;
- vii. Conocer las denuncias y/o reportes recibidos por medio de los canales dispuestos por PVSA para tales efectos, liderando, organizando y/o monitoreando los respectivos procedimientos de investigación en estrecha colaboración y coordinación con el Comité de Ética;



Política y Procedimiento de Prevención de
Delitos

Ley 20.393 sobre Responsabilidad
Penal de las Personas Jurídicas

- viii. Proteger y velar por la reserva de toda la información que forme parte de los procesos de investigación, así como de todos los antecedentes reunidos durante el estudio de las denuncias y/o reportes, y de los resultados de las mismas;
- ix. Mantener estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en uso de sus facultades;
- x. Resolver, proponer, solicitar y/o aplicar, según corresponda, en conjunto con el Comité de Ética, las sanciones establecidas en la normativa interna de PVSA;
- xi. Velar por y propender a que las obligaciones y/o sanciones que pudieran ser exigibles y/o aplicables a los Sujetos Obligados se cumplan de conformidad con el MPD;
- xii. Diseñar, coordinar, organizar y/o implementar dentro de la Empresa programas de difusión, capacitaciones y evaluaciones destinados a la instrucción y conocimiento de materias relacionadas con la probidad, el combate a la corrupción y el cumplimiento normativo, incluyendo, según corresponda, a los Sujetos Obligados;
- xiii. Rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente al Directorio de la Empresa y al Comité de Ética, sobre el estado y funcionamiento del MPD, así como acerca de asuntos propios de su competencia y gestión;
- xiv. Orientar y resolver consultas e inquietudes relacionadas con el MPD;
- xv. En lo posible, mantener registros de la documentación –incluyendo su actualización– y/o actividades de difusión y capacitación llevadas a cabo en PVSA en el contexto de la implementación y aplicación diaria del MPD; y,
- xvi. Prestar amplia colaboración en los procesos de revisión periódica del MPD que efectúen terceros independientes y velar por la implementación de los mecanismos de perfeccionamiento o actualización al MPD que se determinen a partir de tales evaluaciones.

El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de PVSA, lo que será informado a todos los Sujetos Obligados, de manera tal que se asegure el conocimiento de las personas que ocuparán dichos roles, así como de sus funciones y datos de contacto.

El Encargado de Prevención de Delitos contará con todas las potestades necesarias para cumplir con sus funciones, detentando facultades efectivas tanto de dirección como de supervisión. Asimismo, dispondrá de los medios que le permitan llevar a cabo sus tareas de prevención, detección y disuasión en la Empresa respecto de conductas y actividades

	Política y Procedimiento de Prevención de Delitos	Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
---	--	---

contrarias a la ética y/o ilícitas, con la finalidad de observar, de la mejor manera y considerando las capacidades organizacionales de PVSA, sus obligaciones legales.

En consecuencia, el Encargado de Prevención de Delitos contará con:

- i. Facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo al Directorio de la Empresa con el fin de, entre otras cuestiones, informarle oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia;
- ii. Los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad de PVSA;
- iii. Independencia para diseñar, adoptar, ejecutar y/o fiscalizar el cumplimiento de las directrices, medidas e instrucciones que propendan al fortalecimiento de una cultura de cumplimiento al interior de la Empresa; y
- iv. Un presupuesto, a ser determinado por el Directorio anualmente, que le permita llevar a cabo sus funciones, considerándose dentro de ellas la ejecución de revisiones sobre el nivel de cumplimiento del MPD, la organización de actividades de capacitación y la actualización de los documentos, políticas y/o procedimientos que integren el MPD de la Empresa, así como sus labores de coordinación del resto de los Sujetos Responsables y la eventual contratación de asesores externos.

1.6 Roles y Responsabilidades de los Sujetos Responsables Dueños de Riesgos

- i. Aplicar los protocolos y procedimientos integrantes del MPD que correspondan a sus unidades de negocio, en lo que respecta a los riesgos de conducta delictiva propios de su operación, así como las medidas correctivas y/o preventivas aplicables.
- ii. Monitorear de forma permanente la efectividad de los controles y medidas de mitigación contemplados en el MPD, debiendo, entre otras tareas, revisar los procesos y actividades de la Empresa bajo su supervisión, asignar responsabilidades y deberes para los intervinientes o involucrados en dichos procesos y actividades, así como definir y establecer nuevas políticas, protocolos y/o procedimientos aplicables al efecto.

	Política y Procedimiento de Prevención de Delitos	Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
---	--	---

- iii. Informar oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias en caso de que éstas excedan su competencia.

1.7 Roles y Responsabilidades del Comité de Riesgos

La Empresa cuenta con un Comité de Riesgos, conformado por el Gerente General, el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Explotación Sostenible y el Gerente de Riesgos. Dicho órgano se encarga, entre otras tareas, de (i) velar por el correcto cumplimiento de los procesos de PVSA, (ii) identificar y evaluar los principales riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa, e (iii) instar porque se implementen planes de acción a fin de mitigar y/o controlar los riesgos operacionales detectados.

El Comité de Riesgos deberá trabajar en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, a fin de:

- i. Detectar e identificar los riesgos críticos operacionales de PVSA que podrían implicar, a su vez, riesgos de conductas delictivas. Esta revisión deberá efectuarse en forma semestral, cuando el Comité de Riesgos sesione.
- ii. Desarrollar y velar por la implementación de planes de acción para mitigar y/o controlar aquellos riesgos operacionales críticos que podrían entrañar riesgos de comisión de Delitos.
- iii. Actuar en coordinación con el resto de los estamentos internos encargados de velar por el correcto funcionamiento del MPD (Encargado de Prevención de Delitos, junto con el Directorio, la Gerencia General, el Comité de Ética).

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

- iv. Informar al Directorio en forma semestral sobre los riesgos operacionales identificados que puedan implicar riesgos de Delitos, y sugerir estrategias y/o planes de acción para gestionar dichos riesgos.

IV. OBJETIVOS Y PILARES DEL MPD

PVSA tiene un compromiso real y permanente con el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás regulaciones que rigen sus actividades, así como con la responsabilidad de mantener los más altos estándares éticos en la forma en que se llevan a cabo las actuaciones propias de la Empresa para consolidar una cultura de cumplimiento normativo, en rechazo a cualquier conducta delictiva, ilícita o contraria a, o reñida con, la ética.

Con miras a cumplir con su objetivo, PVSA ha diseñado e implementado el presente MPD en base a los cuatro pilares que se indican a continuación:

1. **Prevención:** la Empresa aspira a prevenir y disminuir la probabilidad de ocurrencia de conductas no deseables al interior de la misma, mediante la instauración de un ambiente de control, evitando incumplimientos o violaciones a las normas éticas y/o la ley por parte de los Sujetos Obligados.

Para poder llevar a cabo las acciones de prevención, PVSA ha implementado distintas medidas, tales como el diseño y aplicación de documentación y/o reglamentación interna y la creación de un Comité de Ética, el cual, en conjunto con los Sujetos Responsables, tendrán la labor principal de supervigilar y controlar el funcionamiento del MPD, incluyendo todas las políticas y protocolos implementados por la Empresa para estos efectos, así como la conducta y el desarrollo de las actividades de los Sujetos Obligados.

Con este fin, la Empresa realizará actividades de difusión y capacitación. Por una parte, llevará a cabo capacitaciones e inducciones permanentes a los Sujetos Obligados respecto de los principales aspectos y exigencias de su MPD, así como de las leyes que les resulten aplicables. Por otra parte, PVSA velará por la comunicación efectiva y constante de las políticas y procedimientos de su MPD a toda la organización.

2. **Detección:** la Empresa busca identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de situaciones y/o hechos que correspondan, o pudieran corresponder, a incumplimientos o trasgresiones al MPD, la ética y/o la ley.

Para poder realizar las acciones de detección, PVSA ha confeccionado una Matriz de Riesgos en la que se identifican aquellas actividades y/o situaciones que podrían

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

implicar una mayor exposición por parte de la Empresa a la comisión de Delitos, determinando adicionalmente medidas concretas para el control y/o mitigación de los eventos riesgosos y designando sujetos responsables de su implementación.

Por otro lado, PVSA ha previsto la implementación de un Canal de Denuncias para facilitar la detección de cualquier sospecha y/o certeza de la ocurrencia de algún incumplimiento o infracción dentro de, o en relación con, la Empresa, el cual, a mayor abundamiento, se encuentra disponible para todos los colaboradores, la comunidad, contratistas, proveedores y la sociedad en general.

- 3. Reacción:** PVSA ha asumido el compromiso de intentar mitigar y/o corregir cualquier situación detectada que pueda implicar un incumplimiento o infracción al MPD, mediante la ejecución de acciones concretas que permitan hacer cesar, aminorar y/o reparar las consecuencias negativas que pudieran derivarse de los mencionados hechos y, en su caso, fortalecer, complementar, corregir y/o modificar aquellos controles y/o directrices que sea necesario.

Para poder llevar a cabo dichas acciones de reacción, el Comité de Ética y/o el Encargado de Prevención de Delitos podrán iniciar y concluir investigaciones, así como eventualmente aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan, junto con evaluar la posibilidad de presentar acciones judiciales y/o denuncias en contra de quienes resulten responsables de los eventos investigados ante el Ministerio Público, la Fiscalía Nacional Económica u otros organismos que sean competentes.

- 4. Monitoreo:** PVSA estará constantemente revisando y controlando el cumplimiento del MPD por parte de los Sujetos Obligados, y tomará las medidas que estime necesarias con el propósito de llevar a cabo las actualizaciones o mejoras que pudiesen ser convenientes de ser aplicadas para cumplir con las metas del MPD. En la misma línea, el MPD será sometido a revisiones periódicas por parte de terceros independientes con la finalidad de establecer mecanismos de perfeccionamiento y/o actualización.

Para dar a conocer estos objetivos y pilares del MPD, la Empresa llevará a cabo capacitaciones periódicas con la finalidad de informar, instruir y orientar a los Sujetos Obligados sobre la existencia del MPD y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz de este último; y, adicionalmente, respecto del modo de comunicar las operaciones y/o actividades que pudieran considerarse como inusuales, preocupantes y/o riesgosas para PVSA.

	Política y Procedimiento de Prevención de Delitos	Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
---	---	--

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente política entrará en vigencia al momento de su aprobación por parte del Directorio de Puerto Ventanas S.A. y será revisada en función de las necesidades que surjan durante su aplicación.

Una vez aprobada, el Encargado de Prevención de Delitos será responsable de asegurar que ésta sea publicada y difundida en o a través de los medios que se definan para ello.



Política y Procedimiento de Prevención de
Delitos

Ley 20.393 sobre Responsabilidad
Penal de las Personas Jurídicas

PROCEDIMIENTO DE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE PUERTO VENTANAS S.A.

Septiembre , 2024

	Política y Procedimiento de Prevención de Delitos	Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
---	--	---

I INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento corporativo tiene por objeto regular la efectiva implementación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, “MPD”) de Puerto Ventanas S.A. (en adelante e indistintamente, “PVSA” o la “Empresa”), formando parte de su estructura de prevención y control de delitos en cumplimiento de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores.

Promover y favorecer una cultura ética ha sido y será siempre una labor permanente de SK, conforme a los principios y valores de la organización.

II. ALCANCE

El MPD cuya implementación se regula por el presente procedimiento resulta aplicable y vinculante para cualquier persona natural (en adelante y conjuntamente, “Sujetos Obligados”):

- a) que ocupe un cargo, función o posición en la Empresa;
- b) que le preste servicios a PVSA gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación; o
- c) relacionada en los términos previstos en las letras a) o b) precedentes con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios a la Empresa gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Asimismo, el MPD será aplicable y vinculante para todas las filiales de PVSA. Por tanto, debe entenderse que, cuando en el presente documento se haga referencia a “PVSA” o a la “Empresa”, deberán considerarse incluidas en dichos conceptos las filiales de ésta.

Los Sujetos Obligados se esforzarán por, y propenderán a, que los terceros con quienes se vinculen, tales como proveedores, prestadores de servicios, asesores y/o demás colaboradores, entre otros y según resulte aplicable, den cumplimiento al MPD o, al menos, ajusten sus conductas a sus pautas y valores subyacentes.

Por lo tanto, será tarea de todos los Sujetos Obligados el buen funcionamiento y la promoción del MPD, cuyo compromiso permanente con dichos propósitos deberá constar de forma expresa en los contratos de trabajo y/o de prestación de servicios suscritos con PVSA, según corresponda.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Modelo de Prevención de Delitos es un conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas y procedimientos específicos elaborados y adoptados en la Empresa para prevenir la comisión de Delitos en el marco de sus actividades, según lo establecido en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La Empresa ha establecido como principio general que sus actuaciones y las de sus Sujetos Obligados se efectúen siempre dentro de un marco de ética e integridad y dando cumplimiento a la legislación aplicable, razón por la cual prohíbe y rechaza expresamente, desde ya, cualquier participación de quienes estén relacionados a ella en conductas ilícitas, o en actividades que pudieran ser consideradas como reñidas con la ética y/o que pudieran afectar su reputación o su responsabilidad de cualquier tipo.

En ese contexto, y para promover, establecer y robustecer una cultura ética al interior de PVSA, se ha diseñado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20.393, que le permita adoptar un esquema tendiente a prevenir, detectar, identificar y sancionar la comisión de Delitos dentro de, o vinculados con, la Empresa.

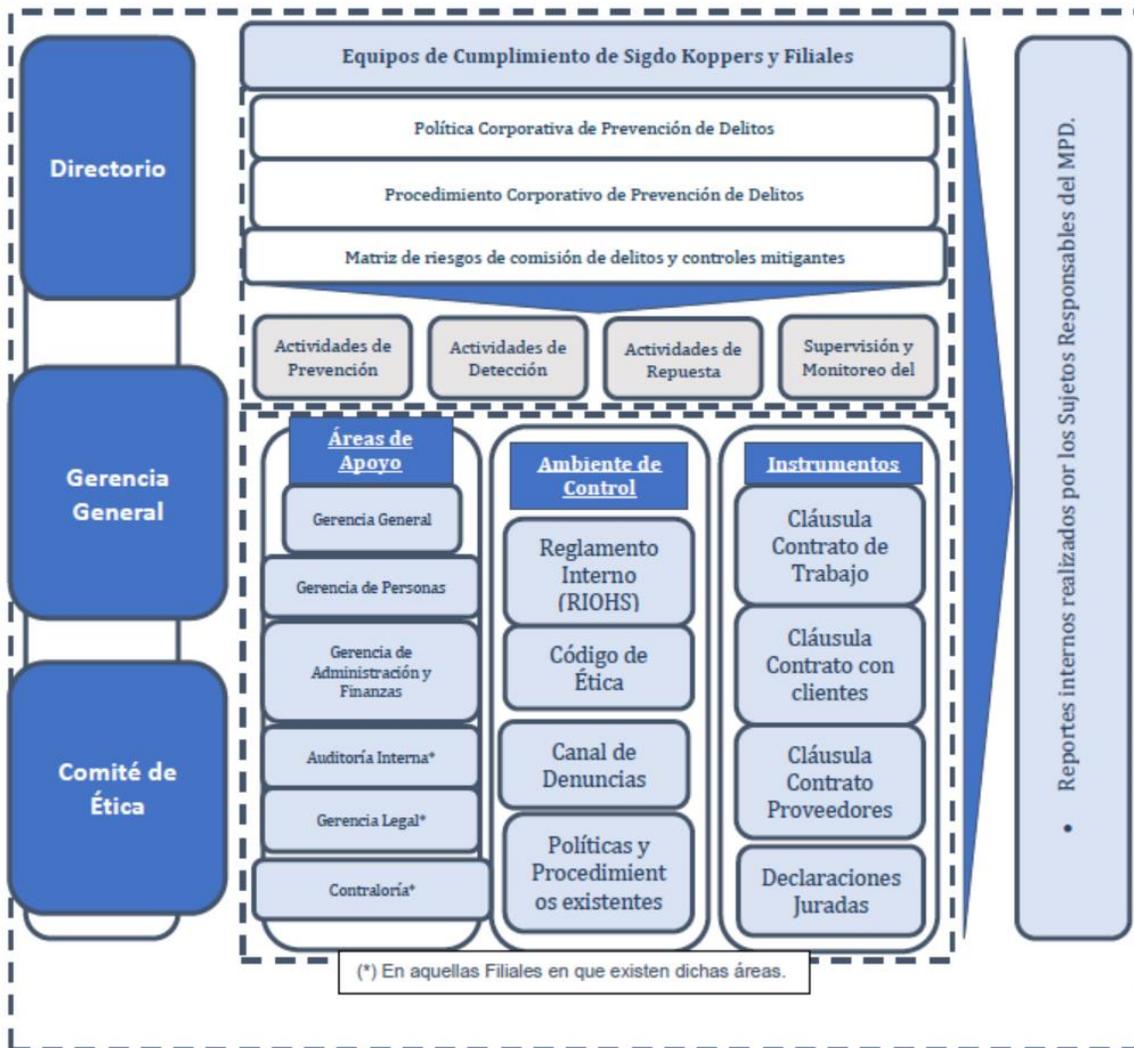
El MPD contempla entre sus elementos:

1. **La Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos**, integrado también por protocolos, herramientas de control y vigilancia, reglas y/o medidas aplicables a las actividades que se realicen en, o sean desarrolladas por PVSA, para prevenir y/o detectar los riesgos de comisión tanto de los Delitos como de otros comportamientos reñidos con la ética.
2. Una **Matriz de Riesgos de Comisión de Delitos** en el contexto del desarrollo del giro de la Empresa, en la que se identifican las actividades y/o procesos de PVSA que impliquen riesgos de conductas delictivas, junto con medidas de control implementadas por la Empresa (en adelante, la “Matriz de Riesgos”).
3. **Sujetos Responsables** de la aplicación del presente MPD y sus protocolos, quienes, entre otras labores, velarán por la prevención de los Delitos y el cumplimiento normativo en el marco de las actividades de PVSA. Para estos efectos, la Empresa estimó adecuado contar con -y ha designado a- un Encargado de Prevención de Delitos, así como a Sujetos Responsables en cada una de las principales unidades de negocio de PVSA.
4. Demás **protocolos, políticas y/o documentación** relacionada implementados por PVSA que procuren impulsar, establecer y/o vigorizar una cultura ética al interior de la Empresa.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

5. La **previsión de evaluaciones periódicas** y mecanismos de perfeccionamiento o actualización del presente MPD.

A continuación se grafica la arquitectura del MPD desarrollado por PVSA, identificándose las unidades y actividades que forman parte de su implementación, mantenimiento y supervisión:

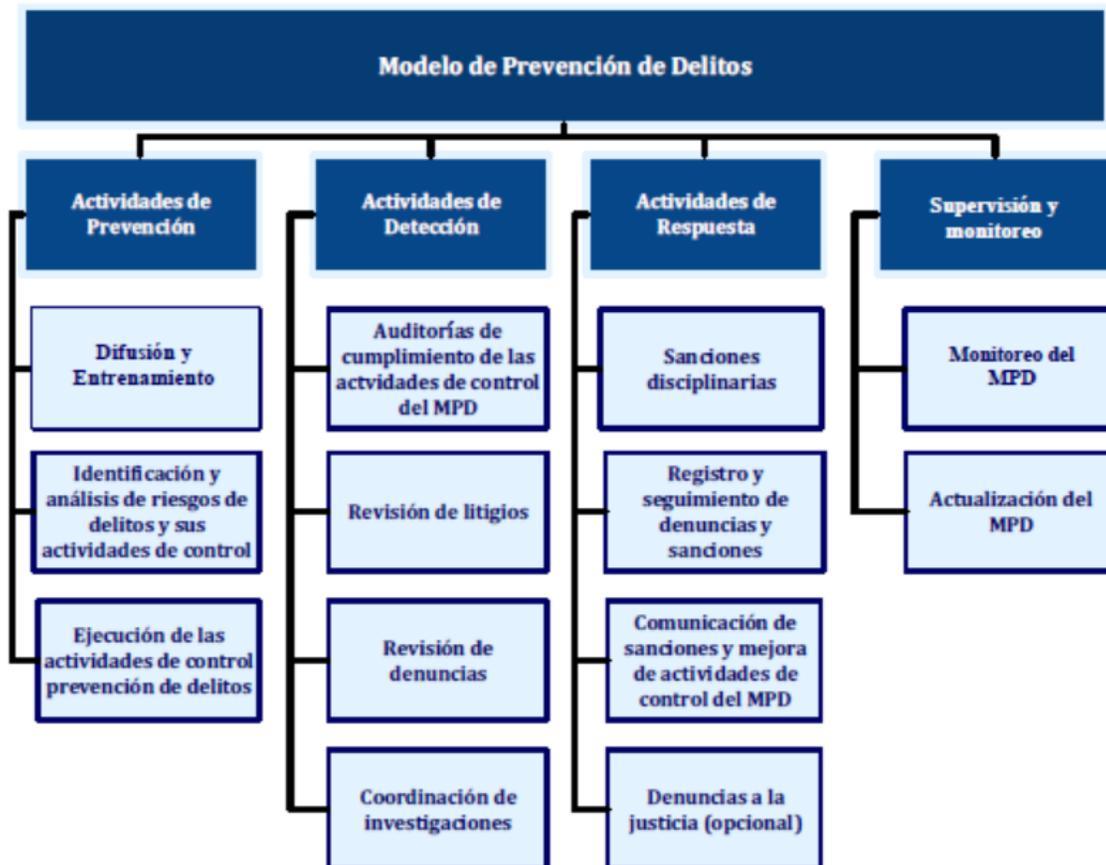


IV. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Como se expuso en el acápite IV de la Política de Prevención de Delitos, PVSA ha diseñado e implementado el presente MPD en base a los cuatro pilares que se indican a continuación:

1. Prevención.
2. Detección.
3. Reacción.
4. Monitoreo.

A continuación, se grafican las 4 actividades que caracterizan y componen el MPD:



	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

1. Prevención

La Empresa aspira a prevenir y disminuir la probabilidad de ocurrencia de conductas no deseables al interior de la misma mediante la instauración de un ambiente de control, evitando incumplimientos o violaciones a las normas éticas y/o la ley por parte de los Sujetos Obligados.

Para poder llevar a cabo acciones de prevención, la Empresa ha implementado las siguientes medidas:

- i. Difusión y entrenamiento;
- ii. Identificación y análisis de riesgos de comisión de Delitos; y
- iii. Ejecución de controles de prevención.

i. Difusión y entrenamiento

La Empresa realizará actividades de difusión y capacitaciones de los aspectos relacionados con su Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con personal de recursos humanos, velarán por:

- a. Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos integrantes del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todas las áreas de la organización, incluyendo a los Directores. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada al Directorio.
- b. La incorporación de materias del MPD y de los Delitos en los programas de inducción y planes de capacitación de PVSA y sus filiales.
- c. La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a: (a) el Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes; y (b) La Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La difusión de información actualizada del MPD se realizará por diversos canales, de acuerdo con su disponibilidad, pudiendo extenderse a los siguientes:

- Intranet
- Página Web
- Correos masivos
- Diarios murales, revistas, folletos
- Capacitaciones presenciales, videoconferencia y/o e-learning
- Otros medios disponibles.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

ii. Identificación y análisis de riesgos de comisión de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con los Sujetos Responsables, deberán coordinar y revisar periódicamente la identificación y análisis de riesgos de comisión de Delitos en el marco de actividades de PVSA.

Este proceso debe ser además realizado cuando se verifiquen cambios relevantes, tales como nuevos negocios y/o modificaciones a la Ley 20.393.

Para poder realizar acciones de detección, PVSA ha confeccionado una Matriz de Riesgos en la que se identifican aquellas actividades y/o situaciones que podrían implicar una mayor exposición por parte de la Empresa a la comisión de Delitos, determinando adicionalmente medidas concretas para el control y/o mitigación de los eventos riesgosos y designando sujetos responsables de su implementación.

Para cumplir las actividades de detección descritas, el Encargado de Prevención de Delitos trabajará en forma conjunta con el Comité de Riesgos de la Empresa a fin de evaluar la existencia de riesgos operacionales de PVSA que puedan implicar una comisión de Delitos.

iii. Ejecución de controles de prevención y/o mitigación de Delitos

En la Matriz de Riesgos se identifican las políticas, protocolos y/o procedimientos concretos dispuestos por PVSA para el control y/o mitigación de eventos riesgosos de comisión de Delitos. En conjunto con lo anterior, se designan e identifican los Sujetos Responsables de velar por sus respectivas implementaciones.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá monitorear la correcta ejecución de los controles de prevención; además deberá desplegar las medidas necesarias para robustecer aquellos controles, proponiendo mejoras a los existentes o sugiriendo otros nuevos.

2. Detección

PVSA busca identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de situaciones y/o hechos que correspondan, o pudieran corresponder, a incumplimientos o trasgresiones al MPD, la ética y/o la ley.

Las actividades de detección son las siguientes:

- i. Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos;

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

- ii. Revisión de litigios relacionados; y
- iii. Canal de denuncias y procedimiento de investigación.

i. Auditorías de cumplimiento de controles del Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos, o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles que integran el MPD operan y están siendo efectivamente implementados, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa, cuando se requiera.

ii. Revisión de litigios

El Encargado de Prevención de Delitos, o quien éste designe, revisará mensualmente:

- a. Actividades de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias vinculadas a riesgos de Delitos.
- b. Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la Empresa en algún escenario de Delitos.
- c. Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de Delitos.

iii. Canal de denuncias y procedimiento de investigación

PVSA ha implementado un Canal de Denuncias con el propósito de que cualquier persona pueda, de buena fe, denunciar y/o dar aviso de conductas o sospechas de conductas, eventos y/o situaciones que pudieran ser considerados como reñidos con la ética, constitutivos de corrupción, y/o infracciones a la normativa interna de la Empresa y/o ilícitos.

Las denuncias deberán efectuarse tan pronto se tengan antecedentes o surjan sospechas fundadas en relación con la ocurrencia de hechos y/o situaciones éticamente reprochables o delictuales.

Estarán especialmente obligados a denunciar irregularidades, actuales o potenciales, de las que se tome conocimiento, los Sujetos Obligados que adviertan la ocurrencia de los mismos o tengan sospecha fundada de su acaecimiento.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

Para estos efectos, se considerará denunciante a todo aquel que haga uso de cualquiera de los canales dispuestos por PVSA para ponerla en alerta sobre situaciones y/o comportamientos de carácter irregular, antiético o ilegal.

a. Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias es el medio a través del cual los colaboradores de la Empresa y terceros pueden realizar denuncias y/o consultas respecto de posibles infracciones a la ley, el Código de Ética y/o la demás normativa interna de PVSA, que se relacionen o pudieran relacionarse con esta última o sus actividades, así como con alguno de los posibles infractores y/o con terceros vinculados con la Empresa.

De esta forma, PVSA ha dispuesto los siguientes canales de denuncia:

- 1) Una plataforma de denuncias anónima habilitada en la página web:
<https://pventanasdenuncias.azurewebsites.net>
- 2) directamente al Encargado de Prevención de Delitos mediante el correo electrónico:
hhs@sk.cl.

b. Procedimiento de investigación

Este procedimiento será aplicable para todas las denuncias recibidas por los canales dispuestos para encauzar este tipo de reportes, sean éstas de parte de clientes, proveedores, accionistas, directores o de trabajadores, sean éstos directos o indirectos, con carácter indefinido o temporal.

Toda investigación será llevada a cabo asegurando:

- a. *Confidencialidad.* La información recopilada será resguardada de manera confidencial. La distribución de la información será compartida excepcionalmente y según la necesidad del caso.
- b. *Involucramiento legal.* Servicios legales internos o externos podrían ser incorporados en el proceso de investigación. Según sea necesario, el asesor legal podrá proporcionar guía y asegurar el resguardo de las comunicaciones entre él y los participantes de la investigación, o en ciertas ocasiones, liderar las mismas.
- c. *Seguridad de la evidencia.* La evidencia debe ser protegida y preservada apropiadamente para estar a disposición del equipo de investigación y para ser admisible en un potencial proceso legal.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

d. *Objetividad.* El equipo de investigación debe ser lo suficientemente independiente respecto de los hechos e individuos bajo investigación, para poder realizar una evaluación objetiva y alcanzar una determinada convicción acerca de los hechos relacionados con las denuncias.

e. *Anonimato.* El canal de denuncias permite y garantiza el anonimato de quien denuncia.

Una vez recibida una denuncia, el Encargado de Prevención del Delito deberá recopilar todos los antecedentes que estime necesarios para el correcto desarrollo de la investigación, debiendo siempre respetar los derechos fundamentales de los involucrados en ésta.

El encargado de la investigación será quien defina al efecto el Encargado de Prevención de Delitos, pudiendo llevarla a cabo en forma directa o a través de un tercero, quien será designado por él y el Comité de Ética, que le reportará estados de avance y el informe final.

Si alguna de las personas que participan en este procedimiento resulta implicada directa o indirectamente en el hecho denunciado, deberá abstenerse de intervenir en cuanto tome conocimiento de aquello.

Todos los empleados de PVSA, sin distinción de cargo y jerarquía, podrán ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibe alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de la Ley 20.393 o de este MPD.

Toda investigación que se desarrolle se debe documentar y respaldar en forma íntegra. El investigador podrá requerir antecedentes de todas las personas que trabajen en las áreas en las cuales hubiesen ocurrido los hechos objeto de la investigación.

En el contexto de la investigación, la persona a cargo de la misma podrá requerir todos los antecedentes físicos y materiales necesarios para el acertado desempeño del proceso, siendo obligatorio para todos los colaboradores proporcionar o gestionar la obtención de la información requerida y participar de las entrevistas que se requieran, sin perjuicio del derecho de guardar silencio si lo estiman pertinente.

Aquellas denuncias que no posean suficiente información para ser investigadas o sean manifiestamente impertinentes, serán cerradas por el Encargado de Prevención de Delitos en la plataforma de denuncias, quien, además, deberá dejar constancia del motivo del cierre para efectos de registro interno e informar de ello al Comité de Ética.

Una vez finalizado el proceso de investigación, el encargado de ésta levantará un informe, el cual debe ser presentado al Comité de Ética a través del medio que se defina para estos efectos. En caso que la investigación concluya estableciéndose que un delito o conducta

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

irregular ha tenido lugar, el Comité de Ética deberá considerar la adopción de las medidas disciplinarias y demás que correspondan, las cuales podrán ser recurribles ante el Directorio, que tendrá la decisión final respecto a los hechos objeto de la investigación.

Sin perjuicio de lo expuesto, ante la detección de un hecho que pudiere revestir los caracteres de delito, el Encargado de Prevención del Delito deberá evaluar, en conjunto con el Comité de Ética y/o el Directorio, efectuar la respectiva denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Carabineros de Chile u otra autoridad competente.

Se conservará registro por un plazo de diez años de los reportes de investigación que realice la Empresa.

3. Reacción

La Empresa ha asumido el compromiso de intentar mitigar y/o corregir cualquier situación detectada que pueda implicar un incumplimiento o infracción al MPD, mediante la ejecución de acciones concretas que permitan hacer cesar, mitigar y/o reparar las consecuencias negativas que pudieran derivarse de los mencionados hechos y, en su caso, fortalecer, complementar, corregir y/o modificar aquellos controles y/o directrices que sea necesario.

El Comité de Ética o el Directorio, en su caso, podrán determinar e imponer las sanciones que estimen pertinentes en consideración a la mayor o menor gravedad de las faltas en que incurran los Sujetos Obligados respecto de las obligaciones y deberes establecidos en el presente MPD y en las demás políticas, códigos, reglamentos y lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos de PVSA, así como ejercer las acciones legales que corresponda.

Las sanciones que se aplicarán serán las definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Ética y el MPD, como también en las cláusulas contractuales pertinentes, pudiendo incluir advertencias formales, pérdida de parte o de la totalidad del derecho a bonificaciones, e incluso la terminación del contrato de trabajo en el caso que la infracción sea considerada de carácter grave.

También podrán ser sancionados los ejecutivos o supervisores que condonen, permitan o tengan conocimiento de conductas ilegales y hagan caso omiso de las mismas, o a quienes les informen de estas situaciones y no adopten acciones al respecto, como en el evento de que trabajadores que realicen declaraciones falsas.

Las sanciones señaladas anteriormente serán impuestas sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que le pudiera corresponder al infractor, reservándose SK el derecho a interponer las acciones que estime convenientes y a presentar las denuncias respectivas a la autoridad competente.

	<p>Política y Procedimiento de Prevención de Delitos</p>	<p>Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas</p>
---	--	---

El Encargado de Prevención de Delitos deberá mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD.

En caso de constatarse un incumplimiento del MPD, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar las actividades de control vulneradas en cada caso, para determinar la necesidad de establecer nuevas actividades de control o mejoras en aquellas que no hayan operado efectivamente.

El Encargado de Prevención de Delitos será el responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas, y la responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área correspondiente.

4. Monitoreo

PVSA estará constantemente revisando y controlando el cumplimiento del MPD por parte de los Sujetos Obligados, y tomará las medidas que estime necesarias con el propósito de llevar a cabo las actualizaciones o mejoras que pudiesen ser convenientes de ser aplicadas para cumplir con las metas del MPD.

Además del cumplimiento de sus obligaciones, el Encargado de Prevención de Delitos deberá velar por la aplicación efectiva del presente MPD y diseñar procedimientos para su monitoreo y control, con la finalidad de identificar y corregir sus defectos, así como de mejorarlo y actualizarlo ante el cambio de las circunstancias que afecten a PVSA y/o cada vez que se requiera (por ejemplo, en virtud de cambios legislativos).

Para lo anterior, el Comité de Ética junto con el Encargado de Prevención de Delitos deberán monitorear, fiscalizar y evaluar periódicamente el cumplimiento del MPD y de las políticas que lo complementan.

Asimismo, se encargarán de solicitar revisiones periódicas al MPD por parte de terceros independientes, e implementarán los mecanismos de mejora y/o actualización basados en las recomendaciones y oportunidades de crecimiento que se identifiquen en dichas evaluaciones.

	Política y Procedimiento de Prevención de Delitos	Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
---	--	---

V. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A partir del ejercicio periódico de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de Delitos, el Encargado de Prevención de Delitos deberá actualizar su plan de trabajo, el cual deberá comprender, a lo menos, las siguientes actividades:

- i. Identificación de los riesgos de comisión de Delitos a los que se encuentra expuestos PVSA;
- ii. Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados y para los respectivos controles de mitigación y/o prevención; y
- iii. Documentar las actividades de prevención en un plan de trabajo.

Este plan de trabajo deberá ser confeccionado anualmente y revisado en forma permanente.

VI. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente política entrará en vigencia al momento de su aprobación por parte del Directorio de Puerto Ventanas S.A. y será revisada en función de las necesidades que surjan durante su aplicación.

Una vez aprobada, el Gerente General será responsable de asegurar que ésta sea publicada y difundida en o a través de los medios que se definan para ello.

. Fecha	Versión	Descripción	Aprobado por	Autor
28.03.2011	1.0	Desarrollo Política y Procedimiento de Prevención Delitos, Ley N°20.393.	Directorio Puerto Ventanas S.A.	Deloitte
29.01.2014	2.0	Modificación	Directorio Puerto Ventanas S.A.	EPD Héctor Henríquez S.
28.11.2016	3.0	Modificación, nuevo delito de receptación	Directorio Puerto Ventanas S.A.	EPD Héctor Henríquez S.
21.07.2020	4.0	Actualización Política y Procedimiento de Prevención Delitos, modificación introducida por Ley N°21.121 de noviembre de 2018	Directorio Puerto Ventanas S.A.	EPD Héctor Henríquez S
24.09.2024	5.0	Política y Procedimiento de Modelo de Prevención de Delitos	Directorio Puerto Ventanas S.A.	Equipo MPD



Política y Procedimiento de Prevención de Delitos

Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

INFORME DE INVESTIGACIÓN	
Fecha de la denuncia	<input type="text"/> Fecha de inicio de la investigación <input type="text"/>
Encargado(s) de la investigación	<input type="text"/>
Detalle de la Denuncia	
Nombre o cargo /Empresas involucradas	
Pruebas aportadas por el denunciante	SI/NO <input type="text"/>
Actividades realizadas durante la investigación	
Conclusiones	
Fecha de término de la investigación	<input type="text"/>
Nombre y firma de investigadores	